

# Gobierno político municipal y sociedad en Betanzos: entre la reacción y la revolución (1809-1833) [II]

JUAN MIGUEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ\*

## Sumario

Se corrige y completa el trabajo que, con el mismo título, se publicó en el *Anuario Brigantino* 2015, n. 38. En las corporaciones de 1833 hay una mezcla de sectores contrarios (revolucionarios y absolutistas), un cabildo local de «consenso» -era lo que quería el régimen- y en 1835 se produce el desembarco definitivo de los liberales. En una ciudad de tradición ultra y casi sin burguesía, van a predominar en el consistorio los militares retirados y los «hacendados»: la clase media-alta, junto a algunos burgueses de menor calibre; las clases populares no tienen cabida. Con la «Nueva Planta» de municipios (1836), la dimensión y población de Betanzos se verán muy mermados: el 10 % de Km<sup>2</sup> del corregimiento y sólo de 6.058 habitantes.

## Abstract

We have corrected and completed the work that, under same title, was published in the *Anuario Brigantino*, 35 (2015). In the local governments in 1833, there is a mix of opposing sectors (revolutionaries (revolutionaries and absolutist) a local council of «consensus» – it was what the regime wanted- to and in 1835 it was produced the arrival of liberals. In a city «ultra» [extremist] right wing tradition and almost without bourgeoisie, the retired military force and the «landowners» are going to predominate in the consistory, they were formed by the upper middle-high class with some bourgeois of smaller caliber; the lower classes have no place. With the «Nueva Planta» of municipalities (1836), the dimension and population of Betanzos will be depleted: the 10 % of km<sup>2</sup> of the *corregimiento* and only 6.058 inhabitants.

**[Completamos desde la página 187. La última lista que se publicó, correspondiente a 1835, está errada].** El resultado de la elección por parte del concejo, a una con los comisarios («gente honorable»), fue el siguiente, que toma posesión el 11/03/1833:

MUNICIPE	CARGO	PROFESIÓN
D. Quirce Egaña	Corregidor	.....
D. José Mosquera	Regidor 1º	[regidor perpet. y alguacil mayor]
D. Ramón Sánchez Espiñeira	Regidor 2º	Abogado
D. José M <sup>a</sup> Romay	Regidor 3º	Hacendado
D. José María Quiroga	Regidor 4º	Hacendado
D. Jacobo Couceiro	Regidor 5º	Abogado
D. Tomás Montoto	Regidor 6º	Abogado
D. Pedro Antonio Paredes	Regidor 7º	Escribano de N <sup>o</sup> y hacendado
D. Pedro Nicolás Pérez	Sínd. Pro. Gral.	Abogado
D. Juan Trasnoy	Person. Común	Propietario o hacendado
D. Juan Carlos Viqueira	Diput. Común	Platero y propietario
D. Vicente Torres	Diput. Común	Comerciante y propietario

En lo que se refiere a su composición socioeconómica, serán predominantes el sector de los calificados de «Hacendados» y/o «propietarios» (con oficio) y los letrados en derecho (abogados), mientras que la clase media presenta una muy discreta representación

**Juan Miguel González Fernández** es vigués, doctor en Historia por la USC, profesor de Enseñanza Media jubilado y miembro fundador del Instituto de Estudios Vigueses. jmiguel. alemparte@gmail.com.

(escribano, platero y comerciante, aunque no debería de ser muy legal tener abierta lonja); así hay un gran peso de los sectores pudientes de Betanzos, aunque no lleguen a la altura nobiliar; más bien cabe hablar de un sector medio-alto. En ciudades populosas y de base económica burguesa, caso de Barcelona o Santander, el aperturismo se dejó sentir de inmediato con el desembarco de elementos proclives al liberalismo moderado<sup>1</sup> pero ¿hasta qué punto sucede lo mismo en una ciudad requintada como Betanzos? Políticamente, aunque no sabemos mucho, hay una mezcla de los dos sectores contrarios. Por un lado estarán los liberales, con algunos pesos pesados (Romay, Quiroga), un inquebrantable con presencia en el Trienio (Viqueira) y un posible moderado como Montoto; en el sector absolutista están el Ido. Couceiro, que renegó de un concejo con elementos liberales renunciando al cargo, el Ido. Sánchez Espiñeira y el escribano Paredes, estos dos últimos con cargos municipales en las etapas de la época dorada fernandina, aunque sin destacarse. Una corporación de «consenso» en una ciudad ultra como Betanzos, a años luz de, por ejemplo, A Coruña<sup>2</sup>. Así y todo el plan del final del régimen en estos momentos estaba aquí dando sus frutos, con la entrada de elementos no adictos al sistema realista. No obstante, el concejo de Betanzos va algo rezagado al correr de los tiempos, quizás por faltarle una potente consistencia liberal-burguesa.

EL R.D. de 10 de noviembre -complementado con otro del día 14- sobre *propuestas de individuos de ayuntamiento*, que afecta especialmente a las capitales de corregimiento, pasa la capacidad decisoria de elegir entre las ternas de las Audiencias a las Intendencias, que desempeñaban interinamente las funciones de los recién creados Delegados de Fomento<sup>33</sup>

De los comicios celebrados en septiembre (con un 87 % de sujetos con voto en la provincia actual de A Coruña) saldrán, de mano del Intendente – Subdelegado Interino de Fomento, el consistorio municipal que tomará posesión el 31/12/1833:

MUNICIPE	CARGO	PROFESIÓN
D. Antonio de la LLata Palacios	Corregidor	.....
D. José Mosquera	Regidor 1º	[Reg. perpétuo y alguacil mayor]
D. José Arias Uría	Regidor 2º	Hacendado
D. Benito Rivas?	Regidor 3º	
D. Juan Ilario Naveira	Regidor 4º	Teniente de Infant. y propietario
D. José Barreiro	Regidor 5º	Boticario
D. Vicente del Villar	Regidor 6º	Boticario
D. Manuel Agustín de la Torre	Regidor 7º	
Marqués de Bendaña	Dip. Común	Noble titulado
D. Benito Rivas	Dip. Común	
D. Celestino Martínez	Proc. Sin. Gen.	Abogado y propietario
D. José Tomasen	Proc. Person.	Comandante de Batallón retirado

Será, sin lugar a dudas, la corporación más compleja que se recuerda en estos años. De entrada D. Benito Rivas aduce estar enfermo, el marqués de Bendaña está ausente en Santiago y, por si fuera poco, D. Ilario Naveira renuncia al cargo, aunque finalmente toma posesión el 01/01/1834. La superioridad decide entonces que fueran *quedando en el interín no son removidos, los señores D. José Romay, D. José Quiroga y D. Pedro Paredes*, de manera que entran dos de los liberales más decididos de Betanzos. El 13/01/1834 D. Vicente Villar es relevado por D. Manuel García de la Vega. Por otra parte se dictamina que

se guarden a D. Ilario Naveira las exenciones y preminencias que le tocan como teniente de Infantería retirado. Y para marear aún más las cosas sale D. Manuel Souto, también teniente de Infantería retirado con sueldo, diciendo que se debe exonerar al marqués de Bendaña del cargo de regidor, del cual estarían exentos D. Cosme Antolín Serrano, por boticario y D. Gabriel Pita da Veiga como capitán de Infantería retirado. Ipso Facto, toma posesión como edil 6º D. Manuel García de la Vega. El Intendente releva a D. Ilario Naveira y al marqués de Bendaña por D. Manuel Souto (7º) y D. Cosme Antolín Serrano. Finalmente, el 17/02/1834 se posesionan del cargo D. Miguel de Monteagudo y (7º) y D. Benito Rivas (3º).

Nos basaremos en los nombramientos realizados por el Intendente, de modo que encontramos un noble con título absentista y un «Hacendado», que forman la capa socioeconómica superior de la corporación; dos militares que merecen una consideración medio-alta; un abogado, que siempre luce el prestigio de su profesión; y dos boticarios, típicos exponentes de la clase media. Con los cambios, que son muchos, tenemos a otro militar retirado y «propietario» (M. Souto, que repetirá en 1835), también a otro boticario (A. Serrano) y a un pequeño comerciante (M. García de la Vega). Después de estos reajustes, el consistorio perdería al único gran señor de esta etapa, mantendrían su presencia los ex-oficiales de milicias (una constante) y 3 ó 4 burgueses de mayor o menor calibre, de modo que el concejo se compondrá de militares retirados, un «hacendado» y miembros de la clase media, formando un mosaico que combina sectores con poder y prestigio social; aquí las clases populares no tienen cabida, como es norma.

Políticamente nos encontramos con el problema crónico de falta de datos. Los más importantes liberales se difuminarán en una sustitución interina, pero aún le quedan D. Manuel Souto, concejal en 1821 (Trienio) y luego en 1840, del ldo. C. Martínez que ocupará el cargo de teniente de la Milicia Nacional y del que será todo un referente progresista, D. Manuel Arfás Uría<sup>4</sup>. Sin embargo, nada sabemos sobre el bando absolutista, pero seguramente por carencias de la documentación. Aunque sólo sea, podemos decir que el liberalismo está representado como mínimo por un tercio de los munícipes<sup>5</sup>, indicativo que seguirán en la línea -legal- de estar presentes en el Ayuntamiento.

La legislación de esta época, primero reafirma la pervivencia de la cada vez más anacrónica figura del «regidor perpetuo» (propietario por juro de heredad); la exigencia de poner por sustitutos a sujetos capaces y de solvencia económica no significa en esencia ninguna novedad<sup>6</sup>. En Betanzos sólo se da el caso de D. Javier Mosquera -a la vez Alguacil Mayor-, pero esta reliquia, a la que hasta ahora se le guardaba el regimiento 1º, nunca llegó a tomar posesión, convirtiéndose en un típico absentista; ahora bien, toma nota y ya lo encontramos en su sillón edilicio de *regidor preferente* a mediados de 1834; aunque desconocemos las causas de tal actitud -quizás por «tradición»-, sospechamos que nada quería saber de corporaciones llenas de liberales. Todavía hay quien pensaba en el prestigio que los regimientos municipales (acaso por tratarse de un iluso que no ve hacia donde corren los vientos políticos) y el caso es que el a principios de 1834 se presenta D. Sabino Rodríguez de Campomanes, conde de Campomanes, exhibiendo el título de regidor hereditario que se remontaba a 1794<sup>7</sup>; y pide se le dé posesión. Lo cierto es que en R.D. de 1835 una vez más quedan definitivamente abolidos los regimientos perpetuos<sup>8</sup>, pero, frente a los primeros textos legales liberales, ahora habrá que indemnizar *a los propietarios por el Estado o por el pueblo, según que la egresión proceda de uno o de otro* (art.6).

El R.D. de 23/07/1835, promulgado para el *arreglo provisional de los ayuntamientos del Reino*, inspirado en el Estatuto Real, fruto de la autorización parlamentaria al gobierno,

implanta unos concejos electivos, pero siempre bajo el control del ejecutivo (aquí juega un gran protagonismo el Gobernador Civil, quien podía destituir e concejos o algunos ediles). Declaraba que *todos los oficios de la república y sus dependencias son de elección libre* entre los que denominan vecinos propietarios en un sentido amplio -progresismo-: contribuyentes con cuota fija por rústica, urbana, fabril, comercial y profesión científica, e incluso las gente del campo *sacándolas de jornaleros*. En vez de dos Alcaldes, como en la etapa gaditana, habrá sólo uno. Cada población tendrá un único procurador del común. El número de regidores oscilará entre 2 y 20 según la población<sup>9</sup> (Betanzos quedaría en una situación media-baja en 1835).

En 1835 hubo problemas con las altas y bajas de electores y elegibles para el Ayuntamiento. De entrada, J. J. Trasnoy, J. Quiroga y D. Juan Rufino Naveira son puestos en interdicto por regentar tienda de comestibles. Y el 12/09/1835 se presenta D. José M<sup>a</sup> Montoto y Freiría, quien renuncia por no haber cumplido los 25 años y pide que se nombre para sustituirle al «hacendado» D. Manuel de Castro y Tobar; se tomará en cuenta.

El 09/09/1835 quedan propuestos para concejales según el orden del número de votos:

MUNICIPE	CARGO	PROFESIÓN
D. Gabriel Pita da Veiga	Alcalde	Capitán Infant retirado y propietario
D. Manuel Souto	Ten. Alcal.	Teniente de Infantería Retirado y propietario
D. José M <sup>a</sup> Romay	Regidor 1 <sup>o</sup>	Hacendado
D. Joaquín Blanco	Regidor 2 <sup>o</sup>	Hacendado
D. Juan Glez. Espiñeira	Regidor 3 <sup>o</sup>	Labrador propietario
D. Juan Carlos Viqueira	Regidor 4 <sup>o</sup>	Platero y propietario
D. José Ilario Naveira	Regidor 5 <sup>o</sup>	Teniente de Infantería Retirado y comerciante
D. Ramón Sánchez Espiñeira	Proc. Com.	Avogado

En esta ocasión los comisarios hicieron un buen trabajo de selección, ya que no hubo ni una sola renuncia (ni siquiera el recalcitrante D. Ilario Naveira). La otra novedad era la desaparición de la figura del corregidor real y del único -aunque ausente- regidor perpetuo que todavía quedaba (J. Mosquera). Siguiendo la norma centralista, esta vez el gobernador civil presidió la toma de posesión de los municipios.

En lo tocante a la composición socioeconómica, siguen predominando los militares retirados y los «hacendados» y «propietarios» (con profesión aparte), así como tampoco podía faltar un abogado; la gran novedad es J. González Espiñeira, calificado de labrador pero con propiedades; la fortuna personal ya no era, como en el Antiguo Régimen, un criterio de solvencia. Con esa excepción, poco se diferencia de las corporaciones anteriores. Así y todo siguen predominando las figuras medio-altas.

Después de dos concejos municipales muy próximos y -ambos de 1833-, pero hasta cierto punto bajo la mano en Madrid de ultramoderados, que dejan políticamente como resultado una convivencia entre liberales y reaccionarios, por fin va a llegar la hora, no sin tiempo, de los liberales brigantinos<sup>10</sup>. Aquí encontramos como alcalde al veterano Pita da Veiga, al superviviente del Trienio J. C. Viqueira (platero), al militar M. Souto -ya como sustituto en el cabildo municipal anterior-, y al inefable J. M. Romay, comandante de la Milicia Urbana; tan sólo echamos en falta a J. M. Quiroga, capitán de la Milicia Nacional, establecida aquí el 30/04/1834. No quiere decir esto que no hubiese absolutistas y de primera fila, como el hacendado J. Blanco, que fue capitán de los Voluntarios Realistas.

Así se pone cierre al ciclo tardofernandino -con su epígrafe-, y se abre un nuevo camino de dominio liberal en Betanzos, y de lucha entre moderados y progresistas que afectará a toda Galicia; pero eso ya se escapa de nuestra temática y margen cronológico.

### **La mengua del territorio de Betanzos bajo el primer liberalismo isabelino**

Aunque al principio ya nos referimos a la jurisdicción brigantina en el siglo XVIII, nos detendremos en algunos datos que quedaron en el tintero. Para empezar, estaba formado nada menos que por 58 parroquias, casi todas de modesto tamaño, y por supuesto la urbe; era pues una de las más extensas de una Galicia dominada por eclesiásticos y nobles. En conjunto, con sus 244,47 km<sup>2</sup>, según las Revisiones del Catastro de Ensenada, sumaban 9.131 vecinos, hogares o familias; la capital destacaba con sus 942 vecinos seglares y eclesiásticos<sup>11</sup>. Casi todo el territorio estaba bajo la égira del corregidor real, a excepción de los cotos -minúsculos señoríos- que en Figueroa tenía el marqués homónimo y en Rois D. Luciano Sánchez de Boado, hidalgo de prestigiosa estirpe.

Pero esta estructura, que se mantuvo inalterable y en vigor durante más de dos siglos, se verá cercenada por el primer gobierno liberal que dirige España, en plena guerra de Independencia. Dada la «prisión» del legítimo soberano Fernando VII en Francia, las Cortes reunidas en la ciudad de Cádiz dan a luz una constitución (1812) que diseñaba un modelo político basado en los principios de uniformización y centralización. Así, en el tít. VI (*Del gobierno interior de la provincia y de los pueblos*), cap. I (*De los ayuntamientos*), en los arts. 309-323, se regulaban las bases de la administración municipal gaditana, pudiendo destacarse:

Para el gobierno de los pueblos habrá ayuntamiento compuesto de alcalde o alcaldes, regidores o procurador síndico...

Se pondrá ayuntamiento en los pueblos que no lo tengan en los que convenga que haya, no pudiendo dejar de hacerse en los que por sí o en su comarca lleguen a mil almas [habitantes], y también se le señalará término correspondiente... Los alcaldes, regidores y síndicos se nombrarán por la elección de los pueblos.

En estos primeros ayuntamientos, llamados constitucionales, los cargos públicos serán elegidos mediante sufragio universal masculino, en segundo grado [por compromisarios], renovándose por mitad de número cada año.

Aunque no disponemos de datos concretos para Betanzos en esta primera fase, al igual que otros lugares, los pequeños concejos irán apareciendo un poco por toda su geografía, tal como se documenta durante el Trienio Liberal, que verá una repetición de lo mismo.

El golpe de estado del absolutista Fernando VII en 1814, dará al traste a toda la obra de las Cortes de Cádiz, inclusive los ayuntamientos constitucionales.

No podemos seguir sin al menos hacer referencia el proyecto de enero de 1829<sup>12</sup>, que se hace eco del sentir popular de que el sistema municipal del Antiguo Régimen<sup>13</sup> se estaba descomponiendo. En ese momento se encontraba en marcha una operación dirigida por la Secretaría de Despacho de Gracia y Justicia a través del Real Acuerdo de la Audiencia de Galicia en directa relación con el Real Consejo para bosquejar un nuevo mapa de la administración territorial. Se daba por firme que el Reino de Galicia quedaba dividido en cuatro provincias (desapareciendo las de Betanzos y las levíticas de Santiago y Mondoñedo), articuladas en partidos judiciales, bajo la denominación tradicional de Alcaldías Mayores o Corregimientos, en cuyo diseño habrá que tener en cuenta las

**7.º PARTIDO DE BETANZOS.**

1.º	Betanzos..	85.551.	10.
2.º	Sada.	4.737.	6.
3.º	Biondes.	7.862.	3.
4.º	Vigo.	5.429.	6.
5.º	Lesá.	4.379.	13.
6.º	Irijoa.	6.968.	
7.º	Aranga.	5.280.	10.
8.º	Montellos.	7.870.	6.
9.º	Callobre.	8.135.	3.
10.	Probaos.	5.644.	6.
11.	Bergondo.	9.666.	17.
12.	Engertado.	5.824.	10.
13.	Quintas.	8.182.	3.
14.	Monfero.	6.316.	12.
		174.846.	3.

*rectificaciones formadas por las llamadas Diputaciones Provinciales de Galicia durante el sistema revolucionario, siguiéndose criterios de igualdad absoluta de vecinos, situación geográfica, distancia de los lugares, divisiones naturales de montes, ríos, etc, la facilidad en las comunicaciones, las relaciones mutuas de los pueblos y hasta sus usos y hábitos; en suma, los mismos que se aplicarán en las reformas de «Nueva Planta» inspirados por Javier de Burgos ya en época isabelina. Todo ello implicaba la existencia de ayuntamientos que se ajustasen al modelo; de las respuestas de*

administración territorial y reforma administrativa también se encargaba al Real Acuerdo- bastión del absolutismo- que debía nombrar para regirlos a *los vecinos más distinguidos por su riqueza, probidad, puro y acreditado realismo, e influencia en el país*, es decir de probada fidelidad al régimen, desapareciendo los cargos electivos carolinos *cuya institución hacen ya inútil las circunstancias*; suponía la racionalización de un abigarrado tejido jurisdiccional heredado del Antiguo Régimen que se había mantenido incólume, contra el cual ya habían clamado las voces de los ilustrados del siglo XVIII<sup>14</sup>, y que será a la postre el criterio que se imponga con la llegada al poder de los liberales moderados. Los trabajos previos de recopilación de informes se prolongaron hasta 1834, aunque parece que nunca llegaron a tomar cuerpo.

Tras el «éxito» de la sublevación del coronel Riego en Cabezas de San Juan (01/01/ 1820) y posterior alzamiento de las ciudades más dinámicas de España (A Coruña, etc.), en primer lugar se dispondrá que retornen a sus cargos los expulsados por la reacción absolutista de 1814 y vuelve a entrar en vigor el 07/03/1820 la Constitución de Cádiz (que el rey jura pérfidamente). En Galicia se erige la Diputación Única, presidida en sus comienzos por el almirante Agar (antes confinado en Betanzos, donde ocupaba un cargo de la Administración Real un familiar, y ahora elevado a Capitán General), que ya en su primera reunión se ocupa de la cuestión municipal; antes de agosto se manifestó *deseosa de que todas las parroquias y lugares perteneciesen a algún ayuntamiento, ha acordado establecerlos en aquellos que los tenían en 1814*. Es la vuelta a las disposiciones municipales gaditanas, y al abrigo de esta legislación aparecerán en mengua del corregimiento de Betanzos los nuevos -quizás no lo fueran- ayuntamientos constitucionales, a saber: Bergondo, Leiro, Probaos, Quintás, Vigo e Vións; si comparamos las cifras del «Repartimiento general de 100.000.000 decretados por las Cortes el 29/06/ 1821 sobre el consumo de vino, vinagre, aguardiente, aceite y carne» [ver la tabla impresa en la época]<sup>15</sup>. El concejo de Betanzos contribuye con una cifra que está muy por encima de su Partido, mientras que el resto de ayuntamientos aparecen con unas cantidades ciertamente bajas, lo que nos hace pensar que estarían compuestos de una parroquia o dos, como se ve en la comarca de la ciudad meridional, Vigo. Tras la invasión de los

100.000 «Hijos de San Luis» en 1823 (con algunos militares traidores), todo cuanto se llevaba hecho queda anulado.

En la Regencia de M<sup>a</sup> Cristina de la reina niña Isabel II de Borbón, como ya dijimos antes, toma las riendas de la administración española Javier de Burgos, ultramoderado y centralista, quien después de ser nombrado en 1833 Secretario de Estado de Fomento, y desde ese cargo, estableció primero la división territorial por provincias (30/11/1833) y muy poco tiempo fue designado Ministro de Hacienda. Inspirado en el modelo jacobino francés -esto está a debate-, establece un Jefe Político (Gobernador Civil desde 1849), que representa al gobierno, y una Diputación Provincial (21/12/1834), órgano del gobierno del conjunto de la provincia; todos los ayuntamientos y su *alfoz*, deberían estar integrados en una. Los límites de adscripción se regirán por un criterio racional: extensión, población y coherencia geográfica. Estos son los mimbres con que se entretrejerá el entramado de los nuevos ayuntamientos, que venían a sustituir a las centenarias jurisdicciones, vinculadas al régimen absolutista.

La legislación para el arreglo de los «Ayuntamientos de Nueva Planta» queda sujeta a lo dispuesto en el R.D. de 24/08/1835, aunque tuviese primero como complementaria y luego como principal la Instrucción de 03/02/1823. Los aspectos más sobresalientes están contenidos en el art.3º, que refiere que conservarán el concejo aquellos pueblos que lo tuviesen -caso de Betanzos-, aunque el peso demográfico llegase a los 100 vecinos (400/450 Hbts.); en el art. 4º se indica que cuando la población estuviese dispersa y sin centro de reunión, el territorio de cada ayuntamiento *no deberá exceder de cuatro leguas en cuadrado ni de una población de 500 vecs. poco más o menos*; y por el art. 83, el territorio de cada ayuntamiento, en lugares donde los hubiese, quedaba a cargo de las Diputaciones Provinciales para cuidar el establecimiento de municipios en lugares donde no existían, siguiendo el art. 335 de la Constitución<sup>16</sup>.

Sobre esta base, y dejando a un lado el muy laborioso proceso de propuestas comenzado por el Gobernador Civil, se siguió con los hombres más idóneos, comisiones..., y en una segunda fase, en el dictamen del procurador del Partido; y por último, con las reclamaciones de los pueblos. Como resultado de este ejercicio de poder, en el B.O.P.C. de 15/06/1836 (nº 138) se establecerá la «Nueva Planta» del ayuntamiento de Betanzos<sup>17</sup>, a saber:

PARROQUIAS	HABITANTES	EXTENSION (Km <sup>2</sup> )
Betanzos, Santiago	Total (las 2)	Total (las 2)
Betanzos, sta. María	4.210	4,4
Babío, s. Martiño	80	2,0
Viñas, s. Pedro	300	1,5
Tiobre, s. Martiño	400	4,3
Piadela, s. Estebo	443	5,5
Requián, Santiago	445	5,8
Pontellas, sta. María	200	1,2
<b>TOTAL</b>	<b>6058</b>	<b>24,75</b>

El resultado es un municipio muy menguado, tanto en habitantes (destaca la urbe brigantina) como en extensión con respecto al antiguo corregimiento real, lo que ha supuesto un duro golpe, por no hablar de la autonomía municipal. En cuanto a extensión, se ha visto reducido a un 10 % de lo que era la del antiguo corregimiento. Ha quedado con la mitad del de Pontevedra, algo menos que Vigo e igual en efectivos demográficos que Tui (aunque ésta sume 64,6 Km<sup>2</sup>). Para el gobierno del pueblo se escogerán por sufragio restringido 2 alcaldes -como el resto de las ciudades citadas- y 10 regidores y síndicos, igual que las antedichas, con la lógica excepción de Pontevedra (14 ediles), de modo que comparativamente no saldrá perdiendo del todo.

Betanzos vivió, como casi toda Galicia, la revolución progresista de 1840, indicio del poder que habían alcanzado los liberales en esta época, y evitó un violento enfrentamiento como el que protagonizaron Pontevedra y Vigo, dos de los bastiones más radicales del sudoeste del territorio, por causa de la creación de una quinta provincia (la ciudad olívica la tuvo brevemente)<sup>18</sup>.

## NOTAS

<sup>1</sup> ORTEGA, R.- «La crisis política española de 1832-33». En, *Estudios de Historia Moderna*, IV, p. 372 Cifr. ARTOLA, M.- La España de Fernando VII...*opus cit.*, p. 750; SÁNCHEZ GÓMEZ, M. A.- Sociedad y política en Cantabria... *opus cit.*, p.120.

<sup>2</sup> En una ciudad con larga tradición liberal, como la urbe herculina, y al amparo del Capitán General Morillo, conde de Cartagena, la nueva legislación permitirá que el ayuntamiento esté controlado por la burguesía liberal (BARREIRO FERNÁNDEZ; X.R. – *O liberalismo coruñés: A segunda xeración (1823-1846)*. Santiago, Real Academia Galega, 1997, p. 53.

<sup>3</sup> MÁRQUEZ CRUZ, G.- El sistema político local en España...*opus cit.*, pp.55-56.  
Un modelo impreso:

### INTENDENCIA DE LA Provincia de Galicia - FOMENTO

En la certificación adjunta, espedita por el secretario de esta Intendencia y visada por mi en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 7º de la Real Instrucción de 14 de noviembre último, se han insertado los nombres de las personas que, en uso de la facultad que me está concedida por el artículo 3º del Real Decreto del 10 del mismo mes, he elegido por individuos [del Ayuntamiento de...] para el año *próximo* de 1834 // Le remito a V. para los efectos prescritos por el artículo 8º de dicha instrucción, con muy especial y muy estrecho encargo de que se ejecute puntualmente de cuanto en el se manda, y sirva avisarme de que se ha verificado así. ( Archivo Municipal de Corcubión. Disposiciones varias da alcaldía, 1824-1955, Ca 1, s. f.).

<sup>4</sup> Para su amplia y destacada biografía política vid nota nº 48 de la primera parte ya publicada.

Asimismo, sus enemigos políticos decían de él en un informe consistorial en 1827 –plena Década Absolutista- que *aparecía en los negocios más interesantes de los anarquistas y formaba entre ellos papel sobresaliente [...], se presentaba el primero en las asonadas, peroraba a favor de la Constitución y vituperaba el poder real* (ARCHIVO MUNICIPAL DE BETANZOS. Libros de Actas capitulares ou do pleno de 1826-27, Ca. 20, 28/02/1827).

<sup>5</sup> En Pontevedra, por ejemplo, con el coronel retirado D. Antonio Montenegro en la presidencia municipal de 1833, en esta y sobre todo en la siguiente con amplia presencia de burgueses y burócratas –clase media- se observa un predominio de los liberales, algunos vinculados a la Milicia Nacional.

En Vigo, una urbe económicamente más desarrollada, el panorama muda de forma radical: dos represaliados por el absolutismo (el alcalde Ldo. Carrasco) y a su lado un nutrido plantel de hombres de negocios (comerciantes, fomentadores, tenderos) que se habían comprometido en el Trienio y que ahora comandarán la Milicia Nacional (GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. M. – El gobierno político municipal de Betanzos y Pontevedra entre la revolución y la reacción. Vigo, *ms. inédito*, 2013, f. 26 del original.

<sup>6</sup> En el art. 14 de la R. C. de 02/11/1833 se expresaba con claridad meridiana: *No se hace novedad en los oficios públicos de propiedad particular; si los dueños fuesen vecinos del pueblo habrán de servirlos por sí...*El art. 15 lo complementa: *Los tenientes que los sirvan [...] habrán de ser vecinos del pueblo, padres de familia con casa abierta y tener una renta líquida anual...* ( A.M.B. Libros de actas capitulares ou do pleno de 1833-38, Ca. 22, s.f.).

<sup>7</sup> El origen estaba en el vecino de Betanzos D. Gabriel de Seixas Neira y Balboa, por bienes fundados por Fernando de Sanxido del cual era poseedora Dª Mª Isabel Osorio, su mujer, quien renunció el título en favor de D. Sabino Rodríguez de Campomanes, su padre, quien en 1833 se lo pasará a él (A.M.B. Libros de actas capitulares ou do pleno de 1833-328, Ca. 22, s.f.).

<sup>8</sup> Reza así: *quedan [...] suprimidos los oficios de regidores veinticuatro, alféreces, jurados, escribanos o guardias enajenados a perpetuidad o de por vida o provistos temporalmente por vía de merced que se hallan anejos a los ayuntamientos...* (citado por CASTRO; B.- La revolución liberal y los municipios... *opus cit.*, p. 136, nota nº 33).

<sup>9</sup> MONTANOS FERRÍN, E. – «Las etapas fundamentales de la administración estatal en el estado liberal». En, *Iº Simposio da Historia da Administración Pública*. Santiago, E.G.A.P./ Xunta de Galicia, 1992 [1993], pp. 181-182. CASTRO; C.-La revolución liberal y los municipios... *opus cit.* p. 136.

<sup>10</sup> En una ciudad como Ourense que se había mostrado muy absolutista en la época fernandina, en 1835 se forma un Ayuntamiento de matiz liberal, en la que se encuentra, por ejemplo, D. Santiago Sáez, el político más representativo de la época de la Desamortización (OTERO PEDRAYO, R. – Ourense y las tierras ourensanas...*opus cit.*, p.247).

<sup>11</sup> Agradezco a la prof. Ofelia Rey Castelao de la USC que me facilitase la base parroquial para este cálculo. Se completó con el Nomenclator de Floridablanca (1787).

<sup>12</sup> El original se encuentra en los fondos archivísticos de la Fundación Penzol/Casa da Cultura de Vigo, entre los papeles familiares del ultra Arias Teixeira.

<sup>13</sup> Han definido –sumariamente– los caracteres político-territoriales de las jurisdicciones: SAAVEDRA, P.- «Régimen señorial y administración local en la Galicia de los siglos XVI-XVIII». En, *IIº Simposio de Historia da Administración*. Santiago, E.G.A.P., 1994, pp. 29-62; GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.M.- «La justicia local y territorial en la Galicia del Antiguo Régimen». En, *Obradoiro de Historia Moderna, 4*. Santiago, Universidade, 1995, pp. 236-238.

<sup>14</sup> Los más lúcidos ilustrados Galicia (Somoza de Monsoriu, Herbella de Puga y Lucas Labrada) y el Real Consulado de Coruña, en coherencia con un regalismo reformista, defendían la creación de corregimientos reales, de territorio homogéneo y amplio, servidos por un lego versado en matemáticas y francés o por un especialista en leyes nombrado por el Monarca por el tiempo de un trienio o más (SOMOZA DE MONSORIU, F. – *Estorvos i remedios de la riqueza de Galicia. Discurso político-legal* Santiago, Imp. de Ignacio Aguayo, 1775; HERBELLA DE PUGA; F.- *Discurso sobre la necesidad de que se establezcan corregimientos en Galicia*. Santiago, Imp. de Ignacio Aguayo, 1767; LABRADA, L.- *Descripción económica del Reino de Galicia. 1804*. Vigo, Ed. Galaxia, 1971; MEIJIDE PARDO, A.- *Escritos e autores na Galicia da Ilustración*. A Coruña, Fundación Barrié, 1982, pp. 220-226.

<sup>15</sup> Los datos han sido publicados por: FARIÑA JAAMARDO, X. – *Os concellos galegos, I (Parte xeral)*. A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1990, p. 37 y mapa anexo.

<sup>16</sup> Seguimos aquí a FARIÑA JAAMARDO, X. – *O nacemento dos axuntamentos da provincia de Pontevedra*. Pontevedra, Deputación Provincial, 1987, pp. 32-34.

<sup>17</sup> Datos tomados de: FARIÑA JAAMARDO, X. – *Os concellos galegos...opus cit.*, p. 143.

<sup>18</sup> FERNÁNDEZ-VILLAMIL, E. *Pontevedra. Historia sucinta del nacimiento de una capitalidad*. Pontevedra, 1946; GONZÁLEZ FERNÁNDEZ; J.M.- «Gobierno municipal y pronunciamientos progresistas en Vigo bajo el Reinado de Isabel II». En *Pontevedra, Revista de Estudios Provinciais, 14*. Pontevedra, Diputación, 1999, pp. 194-201.